Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE APOYO A LA DIFUSIÓN DEL LIBRO, LA LECTURA Y LA CREACIÓN NACIONAL, CONVOCATORIA 2018

EXENTA Nº 2453 *11.12.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; en la Resolución Exenta N° 1.873, que aprueba base de concurso público; en la Resolución Exenta N° 2.286, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; ambas de 2017, y dictadas en el marco del concurso público correspondiente a la Línea de Apoyo a la Difusión del Libro, la Lectura y la Creación Nacional, Convocatoria 2018; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.22/540 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que de acuerdo a lo que establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que conforme lo dispone el artículo 6° letra a) de la citada Ley y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que de acuerdo a lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura correspondiente a la Línea de Apoyo a la Difusión del Libro, la Lectura y la Creación

Nacional, Convocatoria 2018, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.873, de 2017, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, la Secretaría del Fondo del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.286, de 2017, de este Servicio.

Que las Bases de la convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de ello, existieron responsables de proyectos declarados inadmisibles que interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus postulaciones, requiriendo que se revisara dicha declaración por supuestos errores cometidos durante el proceso de admisibilidad, por lo que la Secretaría del Fondo elaboró un informe al respecto, el que forma parte del presente instrumento.

Que el Proyecto Folio N° 466874, titulado "Asistencia de Autor La Famosa (y Secreta) Receta de Papá Feria de Bolonia 2018", de la responsable doña Joanna Francisca Mora Vallejo, fue declarado inadmisible pues el proyecto consistía en asistir a la Feria Internacional del Libro de Bologna, sin embargo, fue postulado a la Modalidad de apoyo a la difusión de autores y profesionales del libro para la asistencia a otras ferias, festivales e instancias relativas al mundo del libro y la lectura; en circunstancias que las bases contemplan una modalidad específica para la asistencia a dicha Feria. En efecto, dicha modalidad se denomina "Apoyo para la asistencia a ferias del libro de Bolonia, Buenos Aires, Bogotá y Lima". De esta forma la modalidad elegida no era pertinente con el proyecto postulado. La responsable interpuso recurso, indicando que habría errado en elegir la modalidad, solicitando se corrigiese este error meramente formal. La Secretaría en su informe indica que no se habrían constado errores en la declaración de inadmisibilidad, por cuanto la postulante efectivamente postuló a una modalidad que no correspondía, lo cual está consignado expresamente en bases como una causal de inadmisibilidad.

Que por otra parte, el Proyecto Folio N° 467565, titulado "Ideas para crear", de la responsable doña Marta Araya Bravo, fue declarado inadmisible en consideración a que el proyecto consistía en asistir a la Feria Internacional del Libro de Bolonia, sin embargo, habría postulado a la Modalidad de apoyo a la difusión de autores y profesionales del libro para la asistencia a otras ferias, festivales e instancias relativas al mundo del libro y la lectura, en circunstancias que al igual que lo indicado para el anterior proyecto, debió haber postulado a la modalidad denominada "Apoyo para la asistencia a ferias del libro de Bolonia, Buenos Aires, Bogotá y Lima". La postulante interpuso un recurso de reposición, indicando que la declaración se encontraba errada, pues su proyecto tenía por objeto concurrir a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, solicitando que se corrigiera dicho error. La Secretaría indica en su informe que efectivamente se habría incurrido en un error en la declaración antes descrita, pues el proyecto tendría por objetivo concurrir a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, sin embargo, el error cometido no es determinante, ya que tanto los proyectos para asistir a la Feria de Buenos Aires como a la de Bologna debieron postular a la modalidad "Apoyo para la asistencia a ferias del libro de Bolonia, Buenos Aires, Bogotá y Lima", circunstancia que en el caso específico en análisis no ocurrió.

Que en mérito de lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los Proyectos Folios Nos. 466874, titulado "Asistencia de Autor La Famosa (y Secreta) Receta de Papá Feria de Bolonia 2018", de la responsable doña Joanna Francisca Mora Vallejo; y Folio N° 467565, titulado "Ideas para crear", de la responsable doña Marta Araya Bravo; ambos postulados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y de la Lectura, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Difusión del Libro, la Lectura y la Creación Nacional, Convocatoria 2018, por no ser efectivo que existieron errores que influyeron de manera determinante en su declaración de inadmisibilidad, de conformidad a lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y deberá efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
JEFE DEPARTAMENTO FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/RVS
Resol 06/1098-.
Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico.
- Postulante Joanna Francisca Mora Vallejo, en los correos electrónicos [redacted] y [redacted].
- Postulante Marta Araya Bravo, en los correos electrónicos [redacted] y [redacted].

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO